

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 213 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 859-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1218-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 344-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Memorando N° 092-2018-AG.N°01/GM/MVES de la Responsable de la Agencia Municipal N° 01, sobre descanso físico vacacional de servidora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "ei Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, mediante Carta Nº 861-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunica a la Lic. ANGELA ZENAIDA GAMONAL HERRERA - Responsable de la Agencia Municipal N° 01 de esta Corporación Edil, que le corresponde un período vacacional de quince (15) días calendario, a partir del 01 al 15 de Noviembre del año en curso, siendo que solicitó quince (15) días como adelanto de vacaciones del 2018;

Que, con Memorando N° 092-2018-AG.N°01/GM/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, la Lic. ANGELA ZENAIDA GAMONAL HERRERA - Responsable de la Agencia Municipal N° 01 de esta Corporación Edil, señala que por cesidad de servicio reprogramará su descanso físico vacacional, por lo que solicita hacer uso del mismo, por el término de quince días, comprendidos del 08 al 22 de Noviembre del 2018;

Que, con Informe Nº 1218-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe Nº 344-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que se ha informado que a la fecha la Lic. Angela Zenaida Gamonal Herrera tiene quince (15) días pendientes de descanso físico vacacional, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de quince (15) días, comprendidos del 08 al 22 de Noviembre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 859-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

de Villa

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Lic ANGELA ZENAIDA GAMONAL HERRERA, Responsable de la Agencia Municipal Nº 01 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional por el término de quínce (15) días, comprendidos del 08 al 22 de Noviembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 08 al 22 de Noviembre del 2018, las funciones propias de la Agencia Municipal N° 01, a la funcionaria MADELEINE INES YUCRA HUAUYA – Subgerente de Recaudación y Control de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CHARLES TON

LIA PILAR GLORIA ARIAS

Municipalidad Distritat Do Villa El-Sabredor

CUIDONNIUD PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia